

Tema: Bonificación impositiva a contribuyentes.
Fecha: 04/11/2014.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3320/2014

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Las Ordenanzas Municipales que durante los últimos años han implementado programas de incentivo fiscal en el Municipio de Río Grande;
Que en este marco se han creado mecanismos para facilitar a los contribuyentes municipales las cancelaciones de tributos; obteniendo excelentes resultados, tal como lo demuestra el sostenido crecimiento de la recaudación por estos conceptos producida en los sucesivos ejercicios fiscales;
que razones de política fiscal aconsejan en esta situación no sólo crear normas tendientes a facilitar el pago de tributos, sino también premiar a aquellos contribuyentes que cumplen en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) FIJASE una bonificación para aquellos contribuyentes que tengan abonada la totalidad de sus tributos al 12 de diciembre de 2014, cuyos vencimientos hubieran operado con anterioridad a dicha fecha, excepto los conceptos que se detallan a continuación:

Recupero Tierras Chacra XI.
Recupero Tierras Casco Viejo.
Recupero Tierras del Parque Industrial.

La bonificación será del diez por ciento (10%) sobre el monto devengado en el ejercicio 2014, el cual será acreditado en el período fiscal 2015 a todos los inmuebles y/o vehículos del contribuyente, en la 2º cuota y/o anticipo a devengarse durante el año 2015.

Se incluye a aquellos contribuyentes que tengan deuda documentada en Plan de Pago hasta el 31 de Diciembre de 2013 y que no registren cuotas atrasadas hasta el último día hábil del mes de Noviembre de 2014. No se tendrá en cuenta el Plan de Pago correspondiente al Recupero de Tierras Chacra XI, Recupero de Tierras Parque Industrial y Recupero de Tierras Casco Viejo.

Art. 2º) La bonificación acordada en la presente se calculará sobre los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa por Servicios Municipales y Tasa por Servicio de Obras Sanitarias, devengados durante el Ejercicio 2014.

Respecto a la transferencia de bienes la bonificación del diez por ciento (10%) quedará en cabeza del titular o titulares registrados en el Municipio al momento de efectivizar el pago. En caso de que el bien deje de tributar en el ejercicio 2015 no corresponderá la bonificación antes mencionada.

Art. 3º) OTORGUESE un descuento del quince por ciento (15%) sobre el total de los tributos a devengar en el período 2015, para aquellos contribuyentes que abonen, hasta el 31 de Marzo de 2015 inclusive, la totalidad de los tributos de un determinado inmueble y/o vehículo, y no mantengan deudas impagas de años anteriores ni planes de pago no cancelados en su totalidad.

A los fines de lo establecido en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta el Plan de Pago correspondiente al Recupero de Tierras Chacra XI, Recupero de Tierras Parque Industrial y Recupero de Tierras Casco Viejo.

Aquellos contribuyentes que abonen los importes de referencia con tarjeta de crédito en un sólo pago o cuotas a convenir, estará sujeto a acuerdo con las entidades bancarias o crediticias para que la acreditación por parte de dichas entidades sean en un sólo pago.

El descuento comprenderá los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa por Servicios Municipales y Tasa por Servicios de Obras Sanitarias, excluyendo en relación a dicha tasa, el Servicio Medido.

No se aplicarán los intereses de actualización previstos en el art. 77° de la Ordenanza Municipal N° 2933/11 a los anticipos y/o cuotas cuyo vencimiento opere con anterioridad al 31 de marzo de 2015, cuando se optará por el pago anual.

Art. 4°) OTORGUESE un descuento del cinco por ciento (5%), sobre la cuota y/o anticipo de los tributos de un determinado inmueble y/o vehículo, que se encuentre adherido al débito automático y no mantenga deudas impagas al momento de la emisión de los recibos para cada vencimiento. La vigencia del presente beneficio será a partir del 01 de enero de 2015.

Art. 5°) El plazo establecido en el artículo 3° podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo por el término de treinta (30) días corridos.

Art. 6°) El resultado que arroje la bonificación establecida en el artículo 1° y el descuento establecido en el artículo 3° será ajustado para que coincida con un número entero, redondeando hacia arriba cuando los centavos determinados resulten iguales o superiores a 0,50 y cuando los centavos a cobrar resulten inferiores a dicha cifra, se redondeará hacia abajo.

Art. 7°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Fr/OMV